



CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
NAMIRA S.A.-----
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mí,
ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,
NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: Los señores **FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **NAMIRA S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **NAMIRA S.A.**, que celebramos al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE**, soltero, abogado; y, el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, soltero, abogado. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NAMIRA S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **NAMIRA S.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano, plátanos, piña y productos perecederos; prospección y explotación de recursos naturales; a la actividad geológica; a la actividad marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies acuáticas. **B)** A la construcción, fiscalización de obras civiles y señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general; al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico, a la decoración de interiores,





exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación; y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. **E)** Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos.

OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. **H)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la





educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable, financiera y auditoría interna; servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. **I)** A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enllantaje, balanceo, y para maquila. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. **L)** A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **M)** A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **N)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión,

radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. **O)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **P)** A prestar servicios de lavado, limpieza saneamiento, y planchado de toda clase de ropa y tejidos. **Q)** A prestar servicios de lavado, limpieza y saneamiento de curtiembres y a toda clase de vehículos terrestres. **R)** A la actividad de Depósito Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. **S)** Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por





terceros de toda clase de ropa y tejidos. **T)** A la instalación, actividad y administración de supermercados, minimercados, distribuidoras farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos. **U)** A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías. **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito y pagado es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieron,

pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente





tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO NOVENO: DE**

LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Unicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO**

UNDECIMO: DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DUODECIMO:**

UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

Nelson Gustavo Cagante A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

ARTICULO DECIMOTERCERO: DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

ARTICULO DECIMOCUARTO: LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije.

CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente forma: el señor **FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital.

QUINTA: DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al abogado Felipe Andrés Cabezas-Klaere para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sirvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado **Felipe Andrés Cabezas-Klaere**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número siete.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Queda





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

20 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No.

132358168

, el (la) Sr.(a) (ita)

AB. FELIPE CABEZAS -KLAERE

Don C.I. #

0912572823

consignó en este Banco la cantidad de

800,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

NAMIRA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE	400,00
2	SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE	400,00
TOTAL		800,00

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Jennifer Ivette Haz Silva
Ejecutivo Negocios
Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Nelson Gustavo Riquelme A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Figure 1 is a line graph showing the percentage of total energy expenditure (TEE) for different activities over a 24-hour period. The Y-axis is 'Percentage of TEE' (0-100) and the X-axis is 'Time of Day' (0-24). The activities and their approximate percentages are:

Time of Day	Sleeping (%)	Resting (%)	Standing (%)	Walking (%)	Running (%)
0	80	10	5	2	1
4	80	10	5	2	1
8	70	15	10	3	2
12	60	20	15	4	3
16	50	25	20	5	4
20	40	30	25	6	5
24	80	10	5	2	1

CHADANO 541

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ES FOTOCORIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXAMINADO

RECORDED & INDEXED
Al. Nelson
 Notary Public

Ab. Nelson Gustav Caparte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

30069077

V239314227

下

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Nelson Gustavo Cortázar A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-----



FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE

C.C.: 091257282-3

C.V.: 140-0015

SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 091012634-1

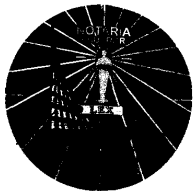
C.V.: 028-0136

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Gustavo Caparte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAMIRA S.A., DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, TOME NOTA QUE EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO NUEVE.G.IJ.CERO CERO CERO UNO CUATRO OCHO CINCO, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Canton Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 31.283
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:54



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0001485, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 16 de marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NAMIRA S.A.**, de fojas 68.487 a 68.504, Registro Mercantil número 13.248.

ORDEN: 31283



\$

REVISADO POR:

Handwritten signature



**REGISTRO
MERCANTIL**
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO
MERCANTIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.0014694

Guayaquil, 23 JUL 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NAMIRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
